



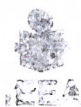
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MVZ HELIOS BARRAGÁN FARFÁN Y POR LA OTRA EL CENTRO EMPRESARIAL DE MATEHUALA Y NORTE POTOSINO, S.P. EN LO SUCESIVO "COPARMEX MATEHUALA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo I, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección de igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3 de nuestra carta magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

III. La ley general de educación dispone en su artículo 39 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.



Victor Manuel Mendoza Ramirez



COPARMEX
MATEHUALA Y NORTE
POTOSINO S.P.

IV. Que siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la educación para adultos con el propósito de disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

V. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el plan nacional de desarrollo y el programa de desarrollo educativo, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el instituto estatal de educación para adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

DE "EL IEAA"

I.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial de la localidad el 20 de julio de 1999.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º. fracciones III, V y IX de su decreto de creación, tiene entre otras facultades la de dar continuidad a los estudiantes para cumplir con el servicio social educativo, así como coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que se desarrollen.

III.- Que de acuerdo a su estatuto orgánico, "EL IEAA" cuenta con órganos desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados con la organización y facultades específicas que le otorgan.

IV.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON: EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), el cual tiene como propósito principal ofrecer diferentes opciones educativas orientadas a enriquecer y desarrollar los conocimientos,

ESTADO DE POTOSÍ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MATEHUALA

experiencias y habilidades, así como a fortalecer valores y actividades que les permitan mejorar su vida personal, laboral y comunitaria. Los módulos que lo integran son:

1. **NIVEL INICIAL (ALFABETIZACIÓN)**, con los siguientes módulos: la palabra, para empezar, matemáticas para empezar, cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más que lo requieran, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, escritura y las operaciones aritméticas elementales y así prepararlos para iniciar la primaria.

2. **NIVEL INTERMEDIO (PRIMARIA)**, el cual cuenta con los módulos: leer y escribir, saber leer, los números, cuentas útiles, figuras y medidas, vivamos mejor, vamos a conocernos. los que equivalen a la primaria para las personas de 15 años o más y a la población entre 10 y 14 años, no matriculada o desertora de los servicios educativos que lo requieran, sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

3. **NIVEL AVANZADO (EQUIVALENTE A SECUNDARIA)**, con módulos de: hablando se entiende la gente, vamos escribir para seguir aprendiendo, nuestro planeta la tierra, México nuestro hogar, información y gráficas, fracciones y porcentajes y operaciones avanzadas.

V. Que el director general tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal como lo establece el artículo 12 fracción XIV del decreto de creación.

IV. Que de acuerdo con el artículo 3° fracción VII del decreto, cuenta con coordinaciones municipales y regionales, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

VI. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Comonfort no.1406- "A", colonia Jardines del Estadio, en San Luis potosí, S.L.P.

DE "COPARMEX MATEHUALA"

II.1. Que es un Sindicato Patronal de afiliación y renuncia libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conformado por patrones, personas físicas y morales, así como Instituciones que tienen el carácter de patrones, en el Estado de San Luis Potosí y está constituido en ejercicio de libertad y derecho de asociación profesional y sindical, consagrado por el artículo 123, apartado A, fracción XVI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y de los Capítulos I y II del Título Séptimo, artículos 354 al 385 de la Ley Federal de Trabajo vigente, así como lo acredita con el Registro Patronal No. 620, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de S.L.P.



II.2. Que tiene por objeto la **Representación y gestión** como sindicato patronal ante autoridades de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y demás instituciones y organismos, en defensa de los legítimos intereses del empresario.

II.3. Que el C. Víctor Manuel Mendoza Ramírez, es el Presidente de “**COPARMEX MATEHUALA**” y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, tal y como lo acredita el acta de la Primer Asamblea Ordinaria del Consejo Directivo del Centro Empresarial de Matehuala y Norte Potosino, S.P., el día 26 de Abril del 2021, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Roble, No. 701, Fraccionamiento Llano Azul, CP.78717 Matehuala, S.L.P.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto: planear, promover, organizar, operar y evaluar los programas de educación para adultos dirigidos a trabajadores de las empresas afiliadas a “COPARMEX MATEHUALA”.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio “EL IEEA” se compromete a:

1. Asesorar a “COPARMEX MATEHUALA” en la investigación de la demanda de los usuarios potenciales, que requieran los servicios que se ofrecen.
2. Hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos educativos.
3. Designar un responsable de la operación de los servicios educativos establecidos.
4. Proporcionar la capacitación técnico-pedagógica a los asesores de alfabetización, educación básica y a los demás agentes educativos que se requieran en las empresas.
5. Suministrar a los usuarios de manera gratuita, previa solicitud de las empresas, los materiales didácticos necesarios para el nivel inicial (alfabetización), nivel intermedio (primaria) y nivel avanzado (secundaria).



6. Acreditar los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos, objeto de este convenio y en su caso dar trámite a la certificación correspondiente.
7. Proporcionar la orientación necesaria para el mejor logro académico a los usuarios que resulten no acreditados en los exámenes.
8. Otorgar reconocimientos y estímulos no económicos a los participantes de la operación de los servicios objeto de este convenio.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio "COPARMEX MATEHUALA" se compromete a:

1. Solicitar los padrones de rezago educativo de las empresas para poder establecer un registro de demanda potencial a los servicios educativos.
2. Implementar una campaña de incorporación y registro de los trabajadores que requieran los servicios educativos de primaria o secundaria.
3. Realizar la difusión de los servicios educativos que se ofrecen en "EL IEEA" ante la comunidad empresarial del norte del altiplano potosino.
4. Buscar el apoyo de los sindicatos de las empresas para poder obtener el acercamiento entre sinergias para poder obtener el éxito en esta iniciativa.
5. Propiciar la integración del expediente del trabajador que requerirá de los servicios educativos por parte de cada empresa, para que estos sean incorporados y registrados en "EL IEEA".
6. Contar con un enlace por cada empresa, quien será el vínculo entre COPARMEX y la empresa, para que a su vez este funja como enlace con "EL IEEA".
7. Contar con la autorización para el ingreso a las actividades educativas de los asesores educativos proporcionados por el IEEA o a quien la empresa proponga, respetando los protocolos de seguridad.
8. Habilitar en cada empresa un espacio acorde a las necesidades educativas de los trabajadores, los cuales podrán ser, salas de capacitación, comedores comunitarios, u otro que al interesado convenga, o en su defecto el espacio será gestionado entre las partes involucradas.



COPARMEX
MATERIALES Y MORTER
POTOSINO S.P

9. Informar mensualmente vía correo electrónico u otro medio los avances del proceso educativo con la finalidad de alinear la problemática y aprovechar las áreas de oportunidad.
10. Realizar reuniones bimestrales entre COPARMEX y los directivos o un representante de las empresas afiliadas, con la finalidad de informar los avances u obstáculos que se presenten.

CUARTA. - Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IEEA" Y "LA EMPRESA" se comprometen a:

Definir anualmente las metas y los programas específicos de trabajo, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.

-Motivar a los trabajadores mediante ceremonias de entregas de certificados según los avances obtenidos de manera semestral o anual.

-Contar con un equipo técnico tripartita entre COPARMEX, empresa y el IEEA.

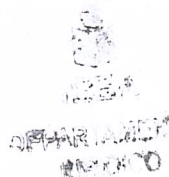
-Evaluar semestralmente los resultados que se vayan obteniendo.

QUINTA.- El personal técnico administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante, que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de las partes; por lo anterior, no se creará relación de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA EMPRESA", respecto a "EL IEEA", ni este con "LA EMPRESA".

SEXTA. - Sin menoscabo de lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución objeto del presente convenio con excepción de la información pública de oficio.

La información incluye, pero no se limita a la que ambas partes se entreguen o se revelen o hayan entregado o revelado, sea en forma verbal, escrita o contenido en cualquier otro tipo de soporte electrónico, así como en cartas, memorándum, en circulares, análisis o resultados obtenidos o inferidos de la misma.

No será considerada como información confidencial, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:



- 1.- Sea del dominio público (información pública de oficio).
- 2.- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

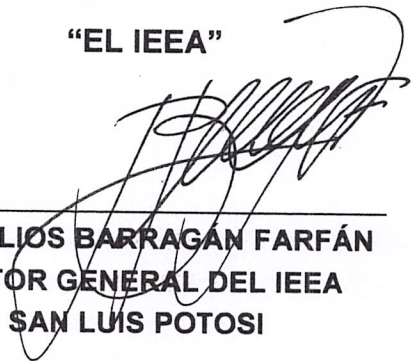
“LAS PARTES” acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse aún concluida la vigencia del presente instrumento.

Se considera información confidencial los datos personales como el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, datos relativos al origen étnico o racial, la vida familiar, privada, íntima y afectiva, clave única de registro de población, registro federal de causantes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en su apartado denominado de los sujetos obligados, así como la ley de protección de datos personales del Estado de San Luis Potosí en su artículo 2 fracciones I, II, III y IV, así como las disposiciones 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigente en el estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá vigencia del **DIA 22 DEL MES DE JULIO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022**, pudiendo revisarse, adicionarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento, con la conformidad de las partes, por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante un aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación; sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectará a los adultos que en ese momento estén recibiendo los servicios educativos.

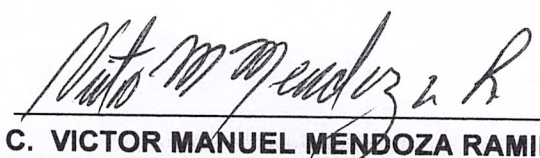
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Matehuala, S.L.P. a **LOS 22 (VEINTIDOS) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021**.

“EL IEEA”



MVZ HELIOS BARRAGÁN FARFÁN
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA
SAN LUIS POTOSI

“LA EMPRESA”



C. VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ
PRESIDENTE COPARMEX MATEHUALA
Y NORTE POTOSINO, S.P.